

## ACTA DE INSPECCIÓN

Z, Funcionario de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias e Inspector acreditado por el Consejo de Seguridad Nuclear en la Comunidad Autónoma de Canarias,

**CERTIFICA:** Que se personó el día veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve en la **CLÍNICA SAN FRANCISCO**, cuyo titular es \_\_\_\_\_, y que se encuentra situada en la \_\_\_\_\_ 4, del término municipal de Santa Cruz de La Palma (38700), isla de La Palma.

La visita tuvo por objeto inspeccionar una instalación radiactiva, ubicada en el emplazamiento referido, destinada a radiodiagnóstico médico (tipo 3), cuya inscripción registral en el Registro oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias es de fecha 26/05/2011.

La Inspección fue recibida por \_\_\_\_\_ directora de la instalación, quien aceptó la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica.

La titular fue advertida previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

De las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:

### **UNO. INSTALACIÓN:**

- La instalación se componía de un equipo de radiología intraoral marca \_\_\_\_\_ L modelo \_\_\_\_\_, número de serie \_\_\_\_\_, que incorpora tubo de rayos X \_\_\_\_\_ con número de serie \_\_\_\_\_, ubicado en una sala cuyos colindamientos coinciden con lo detallado en la documentación de la Declaración. El equipo dispone de marcado CE. \_\_\_\_\_
- La sala estaba señalizada y su acceso era controlado. \_\_\_\_\_
- En la sala de espera de la clínica era visible cartel de aviso a embarazadas. \_\_\_\_\_
- Se dispone de un delantal plomado. \_\_\_\_\_

### **DOS. NIVELES DE RADIACIÓN:**

- Mientras se efectuaban disparos sobre un volumen de agua con un tiempo de 0,26 s, se detectó una tasa de dosis máxima de \_\_\_\_\_ en el punto de disparo (exterior de la sala y haciendo uso de un mando a distancia) y de \_\_\_\_\_ en sala esterilización contigua y de \_\_\_\_\_ tras cristal que da a la calle. \_\_\_\_\_

- Las medidas se realizaron con un detector de radiación marca \_\_\_\_\_ modelo \_\_\_\_\_, calibrado en el \_\_\_\_\_ en fecha 3 y 8 de febrero de 2017. \_\_\_\_\_
- Los disparos fueron realizados por \_\_\_\_\_. La Inspección indicó a la directora que se pusiera su dosímetro personal de solapa para realizar los disparos. \_\_\_\_\_

### TRES. PERSONAL DE LA INSTALACIÓN:

- \_\_\_\_\_ es la directora de la instalación. Dispone de acreditación otorgada por el Consejo de Seguridad Nuclear para dirigir instalaciones de rayos X con fines de diagnóstico dental. \_\_\_\_\_
- Según manifiesta en la instalación no hay operadores. \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_ dispone de un dosímetro personal de solapa. La última lectura dosimétrica disponible (realizada por \_\_\_\_\_) correspondía a febrero de 2017, en la que se había asignado dosis administrativa ( \_\_\_\_\_ ) por no devolución del dosímetro en el período 1/10/2016 a 28/02/2017. \_\_\_\_\_
- En el momento de la inspección el dosímetro estaba en un sobre cerrado pendiente de remisión al centro lector. \_\_\_\_\_

### CUATRO. GENERAL, DOCUMENTACIÓN:

- Fue mostrado un contrato escrito con la UTPR ( \_\_\_\_\_ ). Según manifiesta \_\_\_\_\_, por razones de índole económico imputables a su persona, la UTPR dejó de prestarle servicios aproximadamente hace dos años, no precisándose una fecha concreta. Desde ese momento, según se manifiesta, no ha hecho uso del equipo. \_\_\_\_\_
- Fue mostrada la inspección anual por parte de la UTPR \_\_\_\_\_ de fecha 29/10/2014, según informe RD-380-14 en la que se incluía el control de calidad de los equipos y la vigilancia de la radiación ambiental de la instalación. No se reflejaban incidencias. En el momento de la Inspección no se disponían de inspecciones posteriores realizadas por la citada UTPR. \_\_\_\_\_
- Fue mostrado el Programa de Protección Radiológica de la instalación. Las páginas pares eran ilegibles. \_\_\_\_\_
- Según se manifiesta no han habido intervenciones o reparaciones de importancia en el equipo que hayan afectado a la dosis a paciente o a la calidad de imagen. \_\_\_\_\_

### CINCO. DESVIACIONES:

- El dosímetro de \_\_\_\_\_ no ha sido leído en un Centro lector con periodicidad mensual desde el 01/10/2016 (capítulo III del Real Decreto 783/2001, de 6 de julio). \_\_\_\_\_
- No se dispone de contrato escrito en vigor con una Unidad Técnica de Protección contra las Radiaciones Ionizantes (art. 24 del Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio).

- No se dispone de certificado de conformidad de la instalación (art. 18 e) del Real Decreto 1085/2010, de 3 de julio). \_\_\_\_\_
- El Programa de Protección Radiológica no era legible (artículo 19 del Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio). \_\_\_\_\_
- No se había realizado el control de calidad del equipo de la instalación y la vigilancia de la radiación ambiental desde el año 2014 (artículos 19.2 a) y 18 d) del Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio). \_\_\_\_\_

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico, el Real Decreto 783/2001 Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Las Palmas de Gran Canaria a tres de diciembre de dos mil diecinueve.

---

**TRÁMITE.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del RD 1836/1999 citado, se invita a un representante autorizado de "CLÍNICA SAN FRANCISCO" para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

CLINICA DENTAL SAN FRANCISCO



Fecha: 19 DIC. 2019

ENTRADA

Número: 1947244

CECE: 136349 Hora:

ESTIMADO SR

CON BIEN LE EXPLIQUE EN SU VISITA, TODAS LAS IRREGULARIDADES ESTAN ASOCIADAS A UNA ETAPA

HA DIA DE HOY SE HA RESTABLECIDO EL SERVICIO CON UN NUEVO CONTRATO, SE HA REALIZADO LA IMPECCION Y SE HA RESTABLECIDO EL SERVICIO DE DOSIMETRIA.

ADJUNTO DOCUMENTACION NECESARIA PARA QUE ASI SEA CORROBORADO.

MUCHAS GRACIAS

SANTA CRUZ DE LA PALMA

16/12/2019

## DILIGENCIA

En relación con los comentarios formulados en el TRAMITE del acta de inspección de referencia CSN-CAC/AIN/01/RX/TF-2638/19, correspondiente a la inspección realizada en la instalación de radiodiagnóstico médico cuyo titular es

el día 27 de noviembre de dos mil diecinueve, el inspector que la suscribe declara,

- Se acepta el comentario. No cambia el contenido del acta dado que en el momento de la inspección:
- El dosímetro de no había sido leído en un Centro lector con periodicidad mensual.
  - No se disponía de contrato escrito en vigor con una Unidad Técnica de Protección contra las Radiaciones Ionizantes.
  - El Programa de Protección Radiológica no era legible.
  - No se había realizado el control de calidad del equipo de la instalación y la vigilancia de la radiación ambiental desde el año 2016

NOTA: En el trámite del acta se ha adjuntado contrato con la UTPR de fecha 11/12/2019, inspección anual de la instalación por la citada UTPR de fecha 11/12/2019, inspección anual de la instalación por la citada UTPR de fecha 09/11/2016, verificación de la conformidad de la instalación de fecha 08/01/2017 y Programa de Protección Radiológica y Garantía de Calidad (legible).

Las Palmas de Gran Canaria, 09 de enero de 2020

EL INSPECTOR DE IIRR

